

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, PRESENTADA POR EL SENADOR JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YAÑEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Honorable asamblea:

El suscrito, Arq. Juan José Jiménez Yáñez, Senador de la República perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como por lo establecido en los diversos 8.1, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del H. Senado de la República la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y V y se adiciona la fracción VI al artículo 7 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Real Academia Española, la paz es una situación en la que no existe lucha armada en un país o entre países; asimismo es concebida como una relación de armonía entre personas, sin enfrentamientos ni conflictos¹. Sin embargo la paz no puede concebirse únicamente como la ausencia de guerras, pues puede existir la que es fundada en la injusticia y/o violación de los derechos humanos, misma que amén de ser autoritaria indudablemente conduciría en menor o mayor tiempo al estallamiento de conflictos. Es así que la paz se logra a través de la observancia y el respeto irrestricto de derechos de todos los individuos y de la colectividad.

La Carta de Constitución de la UNESCO, aprobada en Londres en 1945, establece dentro de sus declaraciones que *puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz*, asimismo establece como la primera de sus funciones y propósitos el *contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la*

¹ <https://dle.rae.es/?id=SEeIFDw>

ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión².

En este tenor, el Estado Mexicano en fecha 12 de noviembre de 1984, ratificó la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, declaración en la cual, su punto 4, establece el llamamiento, y por ende compromiso de los Estados parte, para que contribuyan por todos los medios a **asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional.**

Como se puede advertir de lo anterior, a partir del periodo que siguió a la Segunda Guerra Mundial fueron creados diversos órganos e instrumentos internacionales donde queda de manifiesto la importancia de la paz, y si bien fue a partir de las guerras mundiales que gran parte de las naciones del mundo reconocieron su importancia, sigue siendo actual y vigente en nuestros días, tan es así que inclusive más de cincuenta años después, la cultura de la paz ha impulsado la instrumentación de diversos documentos que tienen como objetivo el crear conciencia entre las naciones como entre los individuos la importancia de la ausencia de conflictos en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

A finales de la década de los 80's, la UNESCO emprendió una serie de acciones a fin de lograr estructurar y consolidar la "cultura de la paz", misma que es entendida como el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos, y modelos de vida, fundados sobre el respeto a la vida, el rechazo a la violencia y la promoción y práctica de la no violencia por la educación, el dialogo y la cooperación³; es así que mediante la Declaración de Yamusukro sobre la Paz en la Mente de los Hombres fue reconocido que la paz no es sólo el término de los conflictos armados. La paz es un comportamiento. La paz es una adhesión profunda del ser humano a los principios de libertad, justicia, igualdad y solidaridad entre todos los seres humanos. La paz es también una asociación armoniosa entre la humanidad y el medio ambiente.

Bajo esta óptica, fueron adoptados diversos compromisos:

a) Contribuir a la construcción de una nueva concepción de la paz, mediante el desarrollo de una cultura de la paz, fundada en los valores universales del respeto a la vida, la libertad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres;

² http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=15244&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

³ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Septiembre de 1999

- b) Suscitar una mayor conciencia del destino común de la humanidad para favorecer la aplicación de políticas comunes que garanticen la justicia en las relaciones entre los seres humanos y una relación armoniosa entre la humanidad y la naturaleza;
- c) Incorporar en todos los programas de enseñanza elementos relativos a la paz y los derechos humanos, con carácter permanente;
- d) Alentar actividades coordinadas en el plano internacional, con miras a administrar y proteger el medio ambiente y procurar que las actividades llevadas a cabo bajo la autoridad o la supervisión de cualquier Estado no perjudiquen la calidad del medio ambiente de los demás Estados ni la biosfera.

Al respecto, resulta pertinente señalar, que en los últimos años nuestro país se ha visto envuelto en una vorágine de violencia, dado que los homicidios que durante el 2018 fueron perpetrados ascendieron a 34,202 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo que nuestro país es un país libre de guerras.

Es así que se hace necesarias emprender acciones legislativas que permitan contribuir a un verdadero desarrollo y aplicación de la cultura de la paz en nuestro país, como forma de prevenir la violencia y la delincuencia en nuestro país.

PROPUESTA DE REFORMA

Nuestro país ha iniciado un cambio profundo en el paradigma de conciencia, prueba de ello es la Reforma Constitucional en materia Educativa, dentro de la cual se toma como un pilar de especial relevancia la “cultura de la paz”, que es elevada a rango Constitucional dentro del artículo 3 de nuestra Carta Magna.

En ese tenor, debemos considerar que si bien en términos de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 61/45 en el cual se determinó el Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, 2001-2010, se invitó a los Estados Miembros a que **sigan haciendo cada vez más hincapié en sus actividades de promoción de una cultura de paz y no violencia en los planos nacional, regional e internacional, y a que las amplíen**, en particular durante el Decenio, así como a que aseguren que se promueva la paz y la no violencia a todos los niveles⁴; la reforma Constitucional líneas arriba señalada es un paso importante para la consolidación de la paz a través de la inculcación que de la misma se de en las escuelas a través de los planes y programas de estudio, no menos cierto resulta que, el esfuerzo

⁴ <https://undocs.org/es/A/RES/61/45>

para generalizar la cultura de la paz, debe realizarse en todos los niveles y para la ciudadanía en general.

Ahora bien, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es un marco jurídico que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan; lo anterior en términos de lo establecido en los artículo 1 y 2 del cuerpo normativo en cita.

Es así, que al existir un marco normativo que tiene como finalidad la prevención de la violencia y la delincuencia a través de la implementación de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, se hace evidente la necesidad que en el mismo cuenta, como herramienta para la prevención de la violencia y la delincuencia, con una óptica de cultura de la paz; ello en virtud de la necesidad que tiene nuestro país ante la situación de violencia que vive nuestro país.

En este sentido, acorde con la reforma Constitucional en materia educativa, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de mayo de 2019, al introducir dentro del texto Constitucional el concepto de educar para la paz torna como una obligación del Estado el promover los valores que fomenten una mejor convivencia y cohesión social, a través de una actitud basada en el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, democracia y tolerancia, la libre circulación de la información así como la mayor participación de las mujeres con un enfoque integral para prevenir la violencia y los conflictos.

Bajo la línea argumentativa anterior, la prevención de la violencia y la delincuencia debe realizarse a través de acciones encaminadas a crear condiciones propicias para el establecimiento de la paz y su consolidación en la sociedad; siendo así que legislativamente hablando corresponde a esta legislatura realizar las reformas pertinentes en aras de la consolidación de la cultura de la paz.

Al respecto, se propone la adición de una nueva fracción al artículo 7 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, relativo a la forma en la que la prevención social de la violencia y la delincuencia se llevará a cabo, estableciéndose al efecto la promoción de la Cultura de la Paz a través de inculcar valores, actitudes, tradiciones, comportamientos, y modelos de vida, fundados sobre el respeto a la vida, el rechazo a la violencia y la promoción y práctica de la no violencia por la educación, el dialogo y la cooperación.

Lo anterior sin duda alguna es compatible con el objeto de la Ley arriba señalada, puesto que tal y como se advierte de la Declaración de Yamusukro sobre la Paz en la Mente de los Hombres, en el cual se encuentra contenido el “Programa para la Paz” y que invita a los Estados Parte, entre ellos México, a *contribuir a la construcción de una nueva concepción de la paz, mediante el desarrollo de una cultura de la paz, fundada en los valores universales del respeto a la vida, la libertad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres; b) suscitar una mayor conciencia del destino común de la humanidad para favorecer la aplicación de políticas comunes que garanticen la justicia en las relaciones entre los seres humanos y una relación armoniosa entre la humanidad y la naturaleza*⁵. En ese sentido se considera que la adición de la **promoción de la Cultura de la Paz** dentro de la forma en la cual la prevención social de la violencia y delincuencia se llevará a cabo, abona a su consolidación, puesto que dentro del marco de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se deberán de implementar acciones tendiente a la inculcación de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos, y modelos de vida, fundados sobre el respeto a la vida, el rechazo a la violencia y la promoción y práctica de la no violencia por la educación, el dialogo y la cooperación.

CUADRO COMPARATIVO

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|--|--|
| <p>Artículo 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:</p> <p>I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no</p> | <p>Artículo 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:</p> <p>I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no</p> |

⁵ https://dhpedia.wikis.cc/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_Yamusukro_sobre_la_Paz_en_la_Mente_de_los_Hombres

produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;

II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;

III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;

IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y

V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación.

produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;

II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;

III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;

IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;

V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación; y

VI. Promoción de la Cultura de la Paz a través de inculcar valores, actitudes, tradiciones, comportamientos, y modelos de vida, fundados sobre el respeto a la vida, el rechazo a la violencia y la promoción y práctica de la no violencia por la educación, el dialogo y la cooperación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7 Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones IV y V y se adiciona la fracción VI al artículo 7 y de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

I a III.

...

IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquellos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;

V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación; y

VI. Promoción de la Cultura de la Paz, a través de inculcar valores, actitudes, tradiciones, comportamientos, y modelos de vida, fundados sobre el respeto a la vida, el rechazo a la violencia y la promoción y práctica de la no violencia por la educación, el dialogo y la cooperación

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Segundo.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para su publicación en el Diario Oficial de la federación.



A t e n t a m e n t e,

Sen. Juan José Jiménez Yáñez

*Salón de Sesiones del Senado de la República, México, Ciudad de México,
a los 12 días del mes de noviembre de 2019.*